



El Supremo establece que la comisión de apertura de las hipotecas no es abusiva

El supremo ha declarado la **no abusividad de la cláusula de apertura** que algunas entidades cobran cuando se contrata una hipoteca al entender que la entidad financiera informa debidamente al cliente de su existencia. A diferencia de lo que ha pasado en las cláusulas suelo, el TS no detecta falta de transparencia y, por tanto, no ve abusividad.

Se concluye que es de general conocimiento entre los consumidores interesados el hecho de que, en la **gran mayoría de los préstamos hipotecarios**, la entidad bancaria cobra una **comisión de apertura** además del interés remuneratorio; es uno de los extremos sobre los que la **entidad bancaria está obligada a informar** al potencial prestatario de acuerdo con la regulación de las fichas normalizadas de información y, de hecho, suele ser uno de los extremos sobre los que versa la publicidad de las entidades bancarias, argumenta.

El Alto Tribunal considera que la comisión de apertura **no es ajena al precio del préstamo**; por el contrario, el interés remuneratorio y la comisión de apertura constituyen sendas partidas del precio del préstamo, en cuanto que son las **principales retribuciones** que recibe la entidad financiera por conceder el préstamo al prestatario y no corresponden a actuaciones o servicios eventuales. Tanto el interés remuneratorio como la comisión de apertura deben incluirse ...